

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00377-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2020

Asunto: Propuesta Reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059.

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficios Nos. GADDMQ-SERD-2019-01007-O de 31 de octubre de 2019, GADDMQ-SERD-2019-01069-O de 13 de noviembre de 2019 y GADDMQ-SERD-2020-00221-O de 3 de marzo de 2020, respectivamente, esta Secretaría remitió la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0059 emitida el 6 de mayo de 2015, misma que regula el **proceso de ingreso estudiantil en las Instituciones Educativas Municipales**, solicitándoles se continúe con el trámite de reforma correspondiente.

La vigente Ordenanza Metropolitana No. 0059, contempla, entre otros aspectos lo siguiente:

***“Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto el regular el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, que comprende los subprocesos de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, según la oferta educativa disponible; e, ingreso en años intermedios.*

***Art. 3.- Aplicación de lineamientos operativos.-** La SERD, anualmente, al menos un mes antes del inicio del proceso de ingreso estudiantil municipal, pondrá en conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura los lineamientos para ejecutar el proceso de ingreso estudiantil municipal. Estos lineamientos operativos estarán sujetos a lo dispuesto en esta Ordenanza y a la norma educativa vigente. Regularán también la asignación de cupos para los años intermedios. (...)*

***Art. 5.- Difusión.-** El proceso de ingreso estudiantil municipal deberá ser difundido y socializado, a través de los medios de prensa escrita y digital, radio, página web institucional, página web de las instituciones educativas municipales, redes sociales y otras, bajo la responsabilidad de la SERD, la cual coordinará con la Secretaría de Comunicación.*

***Art. 7.- Fases del proceso.-** El proceso de ingreso estudiantil municipal comprenderá las siguientes fases:*

- a) ***Definición de número de cupos.-** El número de cupos disponibles para el proceso de ingreso en las instituciones educativas municipales se realiza a partir de un análisis técnico institucional, debidamente aprobado por la SERD; considerando en todos los casos el estándar máximo de*

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00377-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2020

estudiantes por aula establecido en la norma vigente.

- b) Inscripción.- *Todos los interesados se inscribirán en la página web establecida para tal efecto.*
- c) Sorteo general.- *Se realizará un sorteo público general para la asignación de cupos, con la presencia de un Notario (a) del Cantón y de un representante de Quito Honesto en calidad de observador. Los resultados se publicarán a través de la página web, medios informáticos, carteleras institucionales, entre otros.*
- d) Matrícula.- *Las instituciones educativas municipales de conformidad a la norma vigente y a los lineamientos del proceso de ingreso estudiantil municipal procederá a matricular a los y las aspirantes beneficiadas, previa verificación y cumplimiento de los requisitos correspondientes."*

De la norma transcrita se desprende que la Ordenanza 059, regula el **proceso de ingreso estudiantil en las Instituciones Educativas Municipales**. A fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte se encuentra trabajando en los lineamientos del proceso, los cuales serán presentados a la Comisión de Educación y Cultura, posteriormente se realizará la difusión pública de dichos lineamientos, luego de lo cual, se procederá con la ejecución de los subprocesos tales como son: definición de número de cupos, inscripción, sorteo público y matrícula de los estudiantes que ingresen a la educación municipal.

Conforme lo anotado y al no haber sido posible contar de manera oportuna, con la reforma a la ordenanza 059, me permito indicar que para que el proceso de admisión estudiantil de las Instituciones Educativas Municipales correspondiente al año lectivo 2020-2021, se aplicará la vigente ordenanza 059.

La importancia de reformar la ordenanza 059 radica en que se propone entre otros aspectos, eliminar la zonificación e incluir un porcentaje de ingreso estudiantil por méritos, vulnerabilidad y educación inicial, este último por la necesidad de articular con la educación regular; aspectos relevantes para la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito para fortalecer la calidad de la educación municipal, razón por la cual solicito se continúe con el trámite pertinente de reforma a la ordenanza 059, brindando atención prioritaria a esta solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sergio Fernando Herrera Manosalvas
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Anexos:

- GADDMQ-SERD-2019-01007-O.pdf
- GADDMQ-SERD-2019-01069-O.pdf
- GADDMQ-SERD-2020-00221-O.pdf
- oficio_01007-o_y_proyecto_de_ordenanza.pdf
- oficio_01069-o.pdf
- ordenanza_0059.pdf
- propuesta_de_reforma_12-02-2020.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00377-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2020

Copia:

Señora Magíster
Rosio Valeria Del Hierro Pérez
Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación

Señor Abogado
Pablo Xavier Gordón Morales
Responsable Área Legal

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Asesora Legal - SERD

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01007-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2019

Asunto: Propuesta reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059 Propuesta reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059 Propuesta reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059

Señor
Orlando Toshio Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Presidente de la Comisión, como es de su conocimiento esta Secretaría se encuentra empeñada en fortalecer la educación municipal, para ello ha considerado presentar ante usted la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0059 de 06 de mayo de 2015, misma que regula el proceso de ingreso estudiantil en las Instituciones Educativas Municipales, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0060, de 26 de mayo de 2011.

Con este fin adjunto sírvase encontrar la propuesta motivada de reforma a la ordenanza 0059 de 06 de mayo de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Alexandra Naranjo Maya
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Anexos:
- Propuesta de reforma Ord. 059

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01007-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2019

Copia:

Señora Magíster
Carlota Cecilia Sánchez Paredes
Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación

Señora Licenciada
María Cristina Valarezo Guevara
Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación

Señora Licenciada
María José Viteri Guerrero
Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria

Señor Arquitecto
Gonzalo Fernando Montalvo Jaramillo
Asesor de Secretaria

Señor Ingeniero
Rodrigo Francisco Arrieta Córdova
Coordinador Administrativo Financiero

Señor Abogado
Pablo Xavier Gordón Morales
Responsable Área Legal

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Pablo Xavier Gordón Morales | PXGM | SERD-GL | 2019-10-31 | |
| Revisado por: Pablo Xavier Gordón Morales | PXGM | SERD-GL | 2019-10-31 | |
| Aprobado por: María Alexandra Naranjo Maya | MANM | SERD | 2019-10-31 | |

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01069-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019

Asunto: Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 059 de 06 de mayo de 2015.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Ante la necesidad prioritaria de reformar la Ordenanza No. 059 de 06 de mayo de 2015, que regula el Proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas municipales, en aspectos específicos que son trascendentales para la educación municipal, señalo:

1. Mediante oficio No. GADDMQ-SERD-2019-01007-O de 31 de octubre de 2019, dirigido al Sr. Orlando Núñez Acurio, Concejal Metropolitano, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura se remitió la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 059 de 06 de mayo de 2015.
2. Adjunto sírvase encontrar de manera escaneada en el SITRA el Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0059 de 06 de mayo de 2015, que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 006 de 26 de mayo de 2011.
3. Esta propuesta de reforma de la Ordenanza indicada se basa en lo dispuesto en la siguiente normativa vigente:

Constitución de la República:

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”..

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01069-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019

Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

Art. 13.- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.- “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:”

- a) “El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.

Para que el texto de la propuesta pueda ser procesado, debe contener una exposición de motivos, los considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 87, señala: **Atribuciones del Concejo Metropolitano.-** Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”

Sobre la base de las normas legales invocadas, solicito se sirva realizar el trámite legal administrativo correspondiente para proceder a reformar la Ordenanza indicada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Alexandra Naranjo Maya
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01069-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019

Anexos:

- PROYECTO

Copia:

Señor
 Orlando Toshio Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
 Carlota Cecilia Sánchez Paredes
Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación

Señora Licenciada
 María José Viteri Guerrero
Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria

Señor Arquitecto
 Gonzalo Fernando Montalvo Jaramillo
Asesor de Secretaria

Señor Abogado
 Pablo Xavier Gordón Morales
Responsable Área Legal

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Jorge Ramiro Laverde Iza | jrl | SERD-GL | 2019-11-11 | |
| Revisado por: Pablo Xavier Gordón Morales | PXGM | SERD-GL | 2019-11-11 | |
| Aprobado por: María Alexandra Naranjo Maya | MANM | SERD | 2019-11-13 | |

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00221-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

Asunto: Propuesta Reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

1.- Con oficios Nos. GADDMQ-SERD-2019-01007-O de **31 de octubre de 2019** y GADDMQ-SERD-2019-01069-O de **13 de noviembre de 2019**, respectivamente, dirigidos a cada uno de ustedes y, suscritos por la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte a esa fecha, se remitió, en lo pertinente: “(...) *la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0059 de 6 de mayo de 2015, misma que regula el proceso de ingreso estudiantil en las Instituciones Educativas Municipales, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0060, de 26 de mayo de 2011*”.

2.- Como es de su conocimiento, asumí el cargo de Secretario de Educación, Recreación y Deporte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a partir del 14 de enero de 2020.

3.- Revisada la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0059, misma que regula el proceso de ingreso estudiantil en las Instituciones Educativas Municipales, considero que es pertinente y procedente

4.- El porcentaje de cupos establecido para los Centros Educativos Municipales de Educación Inicial CEMEI, en la propuesta de reforma consta el 5%; al respecto en razón de la prioritaria y necesaria articulación que se requiere efectuar entre los 1ero y 2do años de educación inicial, con el 1er año de educación general básica en las Instituciones Educativas Municipales; considero que dicho porcentaje se debe incrementar al 10% para cupos de los Centros Educativos Municipales de Educación Inicial CEMEI. Este sería el único cambio a la propuesta de Reforma presentada anteriormente.

Por lo expuesto, señora Secretaria del Concejo Metropolitano y señor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, es necesario que se continúe con el proceso de reforma, brindando atención prioritaria a este proceso administrativo, toda vez que el proceso de Admisión de Cupos para las Instituciones Educativas Municipales, se inicia a partir de la tercera semana del mes de mayo del 2020.

Adjunto, la propuesta de reforma a la Ordenanza 0059, misma que incluye el cambio del porcentaje de cupos para los Centros Educativos Municipales de Educación Inicial CEMEI.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de respeto y consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00221-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2020

Atentamente,

Mgs. Sergio Fernando Herrera Manosalvas
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Anexos:

- Ordenanza 0059.pdf
- Oficio 01007-O y Proyecto de Ordenanza.pdf
- Oficio 01069-O.pdf
- Propuesta de Reforma 12-02-2020.pdf

Copia:

Señor
Fernando Patricio Pareja Balladares
Director Metropolitano de Gestión del Subsistema de Educación

Señor Magíster
Diego Roberto Calderón Novillo
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Educación

Señora Ingeniera
Nelly Del Rosario Arteaga Abril
Asesora SERD

Señora Ingeniera
Elsa Yolanda Germán Analuisa
Responsable Administrativa Financiera

Señor Abogado
Pablo Xavier Gordón Morales
Responsable Área Legal

Señora Magíster
Rosio Valeria Del Hierro Pérez
Coordinadora Técnica de Gestión Educativa

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Asesora Legal - SERD

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Marlon Roger Robles Moncayo | mrrm | SERD-GL | 2020-02-12 | |
| Revisado por: Pablo Xavier Gordón Morales | PXGM | SERD-GL | 2020-02-12 | |
| Aprobado por: Sergio Fernando Herrera Manosalvas | SFHM | SERD | 2020-03-03 | |

MR. FAVOR
UPG
→ OF. A SEC. CONCEJO
= " " COMISIÓN
DE EDUCACIÓN

4.02/2020

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01007-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2019

Asunto: Propuesta reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059 Propuesta reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059 Propuesta reforma Ordenanza Metropolitana No. 0059

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Presidente de la Comisión, como es de su conocimiento esta Secretaría se encuentra empeñada en fortalecer la educación municipal, para ello ha considerado presentar ante usted la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0059 de 06 de mayo de 2015, misma que regula el proceso de ingreso estudiantil en las Instituciones Educativas Municipales, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0060, de 26 de mayo de 2011.

Con este fin adjunto sírvase encontrar la propuesta motivada de reforma a la ordenanza 0059 de 06 de mayo de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Alexandra Naranjo Maya
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Anexos:
- Propuesta de reforma Ord. 059

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01007-O

Quito, D.M., 31 de octubre de 2019

Copia:

Señora Magíster
Carlota Cecilia Sánchez Paredes
Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación

Señora Licenciada
María Cristina Valarezo Guevara
Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación

Señora Licenciada
María José Viteri Guerrero
Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria

Señor Arquitecto
Gonzalo Fernando Montalvo Jaramillo
Asesor de Secretaria

Señor Ingeniero
Rodrigo Francisco Arrieta Córdova
Coordinador Administrativo Financiero

Señor Abogado
Pablo Xavier Gordón Morales
Responsable Área Legal

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Pablo Xavier Gordón Morales | PXGM | SERD-GL | 2019-10-31 | |
| Revisado por: Pablo Xavier Gordón Morales | PXGM | SERD-GL | 2019-10-31 | |
| Aprobado por: María Alexandra Naranjo Maya | MANM | SERD | 2019-10-31 | |

PROYECTO

REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0059 QUE REGULA EL PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA 0060 DE 26 DE MAYO DE 2011.

Exposición de motivos.-

La actual Administración sobre la base del Informe Técnico correspondiente considera necesario y oportuno fortalecer la aplicabilidad de la Ordenanza 0059 de 06 de mayo de 2015, en aspectos muy importantes que permitan mejorar el servicio educativo que se brinda a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito:

- a. **Méritos.-** El ingreso de los estudiantes a las Instituciones Educativas Municipales actualmente se realiza a través de un proceso de "sorteo público" lo que garantiza la posibilidad de un ingreso universal, sin que exista aparente discriminación; sin embargo, se debe destacar que la educación municipal siempre ha tenido una gran demanda de la ciudadanía, en ese contexto, existe un gran porcentaje de estudiantes con excelentes calificaciones que no han podido ingresar a las Instituciones Educativas Municipales debido a que no salieron favorecidos en el sorteo público, lo cual podría entenderse como cierto tipo de discriminación; en tal virtud, esta Secretaría considera que se debe dar oportunidad de accesibilidad a los estudiantes más destacados académicamente en el Distrito Metropolitano de Quito para que ingresen a las Instituciones Educativas Municipales y de esta manera fortalecer aún más la calidad de la educación municipal. Esta situación sólo puede darse para los estudiantes que ingresarían a **octavo año** de Educación General Básica y a **primer año** del Bachillerato General Unificado. En este punto de los méritos, también se ha considerado reconocer el esfuerzo y sacrificio que realizan los niños y niñas para alcanzar los méritos en el campo artístico, deportivo y cultural a nivel internacional, nacional y provincial; pues, para alcanzar triunfos y representaciones a ese nivel se requiere de un trabajo de preparación diario y continuo, aparte de su formación académica obligatoria, lo que también representa un sacrificio y mérito adicional que esta municipalidad pretende reconocer con el ingreso a nuestras Instituciones Educativas Municipales, igualmente, esta situación sólo puede otorgarse para los estudiantes que ingresarían a octavo año de Educación General Básica y a primer año del Bachillerato General Unificado.
- b. **Inclusión.-** De conformidad al Informe Técnico antes señalado, uno de los aspectos que ha tenido gran demanda para el ingreso a las Instituciones Educativas Municipales, al que se ha acogido de sobremana la ciudadanía, es el aspecto de vulnerabilidad y reagrupación familiar: en el primer caso, la Secretaría de Educación ha tramitado a lo largo de estos años un gran porcentaje de ingresos por concepto de vulnerabilidad, en cuyo análisis, anualmente, ha participado la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, teniendo múltiples casos de absoluta gravedad, entre otros, enfermedades catastróficas en estado terminal de padres y/o hermanos, casos de femicidio, abandono absoluto, sentencias condenatorias y movilidad humana. Igualmente, en el caso de la reagrupación familiar, por las

situaciones familiares que se viven en la actualidad y, especialmente en lo relacionado al aspecto laboral, de parte de la ciudadanía existe una gran demanda por ubicar en una sola institución educativa a los hermanos, lo que facilitaría la convivencia familiar-educativa y, sobre todo, se estaría apoyando a la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que se educan en nuestras Instituciones Educativas Municipales; sobre esta base, esta Secretaría ha considerado, principalmente, la definición de un porcentaje para el ingreso de estudiantes por concepto de vulnerabilidad y reagrupación familiar que consta en la propuesta de Reforma a la Ordenanza 0059.

- c. **Zonificación.**- La Ordenanza 0059 contempla el requisito de la zonificación, estableciéndose que el lugar de domicilio de los aspirantes se encuentre ubicado en el perímetro de 2 Km a la redonda del Establecimiento Educativo Municipal, como requisito para ingresar a las Instituciones Educativas Municipales, este requisito ha conllevado múltiples inconvenientes, toda vez que, por la gran demanda de la ciudadanía y el afán de ingresar a la educación municipal, existe un gran porcentaje de documentación falsa presentada por los postulantes que no corresponde a la realidad, por ejemplo: de manera general, a partir del segundo o tercer mes de iniciado el año escolar los estudiantes comienzan hacer uso del transporte estudiantil, aduciendo "cambio de domicilio"; sobre este aspecto, en la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar", ubicada en pleno centro comercial de esta ciudad, existe la presunción de que los aspirantes al ingresar a este centro educativo no viven en esa zona, puesto que, quienes habitan allí, no requieren de nuestra oferta educativa porque pertenecen a otro estrato económico; a la par, en las Instituciones Educativas Municipales ubicadas en las parroquias aledañas a la ciudad capital, como son Alangasí, Pintag, Amaguaña, San José de Minas y en los colegios municipales que son pequeños, no ha sido posible cumplir con el requisito de los 2Km a la redonda, porque la demanda en estos planteles municipales ha sido escasa. Por lo expuesto, esta Secretaría considera que se debe eliminar el requisito de la zonificación porque no ha existido resultados positivos en su aplicación; sin embargo de lo anotado, coherente con las políticas estatales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.- "**Obligaciones.**- (...)El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía;", esta Secretaría en los lineamientos operativos de ingreso estudiantil municipal, motivará a la ciudadanía el ingreso a los establecimientos municipales de los aspirantes, cuyos domicilios se encuentren cerca al Plantel Educativo Municipal correspondiente domicilio.
- d. **Inicial.**- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural que establece, "**Art. 40.- Nivel de educación inicial.**- El nivel de educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas **desde los tres años hasta los cinco años de edad**, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas. La educación inicial se articula con la educación general básica para lograr una adecuada transición entre ambos niveles y etapas de desarrollo humano. La educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado con la atención de los programas públicos y privados relacionados con la protección de la primera infancia. (...)La educación de los niños y niñas, entre tres a cinco años, es obligación del Estado a través de diversas modalidades certificadas por la Autoridad Educativa Nacional." (Las negrillas me pertenece), considera necesario iniciar en las Instituciones Educativas Municipales, a partir del próximo año lectivo 2020-2021, la atención a los niños del Distrito Metropolitano de Quito en el nivel educativo Inicial de manera progresiva.

Propuesta de Reforma Ordenanza 0059.-

1. Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente:

| Artículo vigente: |
|---|
| Art. 2.- Principios y políticas.- <i>“La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte asegurará que el proceso de ingreso estudiantil municipal atienda y cumpla los principios de universalidad, atención prioritaria, igualdad de género, participación ciudadana, corresponsabilidad, flexibilidad, equidad e inclusión, interculturalidad y plurinacionalidad, y, acceso y permanencia; y, las políticas de agrupación familiar, vulnerabilidad extrema y zonificación, procurando de forma progresiva alcanzar la equidad y el acceso a una educación de calidad. Artículo 3.- Aplicación de lineamientos operativo”</i> |
| Propuesta de reforma: |
| Art. 2.- Principios y políticas.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte asegurará que el proceso de ingreso estudiantil municipal atienda y cumpla los principios de universalidad , accesibilidad y permanencia, atención prioritaria, igualdad de género, participación ciudadana, méritos académicos, corresponsabilidad, flexibilidad, equidad e inclusión, interculturalidad y plurinacionalidad, y, las políticas de agrupación familiar y, vulnerabilidad extrema, procurando de forma progresiva alcanzar la equidad y el acceso a una educación de calidad |

2. Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:

| Artículo vigente: | | |
|---|--|----------------------------|
| Art. 6.- Inclusión.- <i>“Del número de cupos disponibles que se oferte para el nivel inicial, primer y octavo año de educación general básica y primer año de bachillerato para las instituciones educativas municipales, de manera obligatoria, en cada establecimiento se privilegiará: el 10% para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios; y, el 5% para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. Los y las aspirantes con necesidades educativas especiales se inscribirán registrando su condición especial certificada por la entidad pública competente. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte mediante una comisión especializada analizará los casos y asignará los cupos correspondientes en coordinación con el Consejo Metropolitano de Protección Integral de Derechos. Para los casos de los aspirantes que se consideren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 234 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y otros; el procedimiento será establecido según los Página 10 de 13 ORDENANZA METROPOLITANA No. 0059 lineamientos operativos determinados por la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, quien otorgará un trato preferente a estos casos.”</i> | | |
| Propuesta de reforma: | | |
| Art. 6.- Inclusión.- Del número de cupos disponibles que se oferte para el nivel inicial, primer y octavo de educación general básica y primer año de bachillerato para las Instituciones Educativas Municipales, de manera obligatoria, en cada establecimiento se privilegiará: | | |
| INICIAL | . 8vo. Año EGB . 1er. Año BGU | Motivo de Inclusión |

| | | |
|-------------|-------------|--|
| 10% | 10% | Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro-descendientes y Montubios |
| 5% | 5% | Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad |
| | 20% | Méritos académicos, deportivos, artísticos y culturales |
| 25% | 25% | Casos de vulnerabilidad y/o reagrupación familiar |
| 5% | - | Centros Municipales de Educación Inicial CEMEI |
| 55% | 40% | Sistema de sorteo |
| 100% | 100% | Total |

Los y las aspirantes con necesidades educativas especiales se inscribirán registrando su condición especial certificada por la entidad pública competente. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte mediante una Comisión especializada analizará los casos y asignará los cupos correspondientes en coordinación con el Concejo Metropolitano de Protección Integral de Derechos.

Para los casos de los aspirantes que se consideren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 234 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y otros; el procedimiento será establecido según los lineamientos operativos determinados por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, quien otorgará un trato preferente a estos casos.

Para los casos de estudiantes de reagrupación familiar se considerará únicamente a los casos de hermanos, y, se regulará bajo los lineamientos operativos a cargo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Para la inscripción, análisis, verificación, selección y matrícula de estudiantes que reúnan méritos académicos se considerará los mayores puntajes de 10 sobre 10, hasta 9.5 sobre 10; para los méritos deportivos, artísticos y culturales, se considerará la participación y triunfos a nivel internacional, nacional y provincial, y, se regulará bajo los lineamientos operativos a cargo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

3. Elimínese el artículo 7 referente a la Zonificación

| |
|---|
| Artículo vigente: |
| <i>Artículo 7.- Zonificación.- En concordancia con lo dispuesto en la norma educativa vigente, políticas nacionales educativas e informe técnico competente, se establece como requisito de ingreso a las Instituciones educativas municipales: residir en el perímetro de dos kilómetros a la redonda del lugar donde está ubicada la institución educativa municipal. En el caso que algún(os) establecimiento(s) municipal(es) no complete el número de cupos ofertados, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte procederá a ampliar el perímetro de acción, exclusivamente para esa (s) institución (es) educativa(s), lo cual deberá informar a la Comisión de Educación y Cultura.</i> |
| Propuesta de reforma: |
| Eliminar artículo 7 |

4. Agréguese la siguiente Disposición Transitoria Final.

Disposición Transitoria Final.-

Un vez creado el nivel educativo inicial en las Instituciones Educativas Municipales respectivas, el ingreso de los estudiantes a ese nivel será mediante un proceso similar al ingreso al primer año de Educación General Básica a las Instituciones Educativas Municipales, conforme se encuentra regulado en la presente Ordenanza,

Atentamente,



Mpde. Alexandra Naranjo

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|----------------|-------------------|---------|------------|---|
| Elaborado por: | Pablo Gordon | GL | 22-10-2019 |  |
| Revisado por: | Pablo Gordon | GL | 22-10-2019 |  |
| | Diego Rhon | AJ | 22-10-2019 |  |
| | Cecilia Sánchez | DMGSE | 22-10-2019 |  |
| | María José Viteri | DMEE | 22-10-2019 |  |
| | Gonzalo Montalvo | CD | 22-10-2019 |  |
| Aprobado por: | Alexandra Naranjo | SERD | 22-10-2019 |  |

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01069-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019

Asunto: Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 059 de 06 de mayo de 2015.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Ante la necesidad prioritaria de reformar la Ordenanza No. 059 de 06 de mayo de 2015, que regula el Proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas municipales, en aspectos específicos que son trascendentales para la educación municipal, señalo:

1. Mediante oficio No. GADDMQ-SERD-2019-01007-O de 31 de octubre de 2019, dirigido al Sr. Orlando Núñez Acurio, Concejal Metropolitano, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura se remitió la propuesta de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 059 de 06 de mayo de 2015.
2. Adjunto sírvase encontrar de manera escaneada en el SITRA el Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0059 de 06 de mayo de 2015, que regula el proceso de ingreso estudiantil a las Instituciones Educativas Municipales sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 006 de 26 de mayo de 2011.
3. Esta propuesta de reforma de la Ordenanza indicada se basa en lo dispuesto en la siguiente normativa vigente:

Constitución de la República:

Art. 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Art. 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01069-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019

Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

Art. 13.- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.- “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:”

- a) “El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.

Para que el texto de la propuesta pueda ser procesado, debe contener una exposición de motivos, los considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 87, señala: Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”

Sobre la base de las normas legales invocadas, solicito se sirva realizar el trámite legal administrativo correspondiente para proceder a reformar la Ordenanza indicada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Alexandra Naranjo Maya
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2019-01069-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2019

Anexos:

- PROYECTO

Copia:

Señor
Orlando Toshio Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Carlota Cecilia Sánchez Paredes
Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación

Señora Licenciada
María José Viteri Guerrero
Directora Metropolitana de Educación Extraordinaria

Señor Arquitecto
Gonzalo Fernando Montalvo Jaramillo
Asesor de Secretaria

Señor Abogado
Pablo Xavier Gordón Morales
Responsable Área Legal

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Jorge Ramiro Laverde Iza | jrli | SERD-GL | 2019-11-11 | |
| Revisado por: Pablo Xavier Gordón Morales | PXGM | SERD-GL | 2019-11-11 | |
| Aprobado por: María Alexandra Naranjo Maya | MANM | SERD | 2019-11-13 | |

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

PROYECTO

**REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0059 QUE REGULA EL
PROCESO DE INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MUNICIPALES SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA 0060 DE 26 DE MAYO DE 2011.**

Exposición de motivos.-

La actual Administración sobre la base del Informe Técnico correspondiente considera necesario y oportuno fortalecer la aplicabilidad de la Ordenanza 0059 de 06 de mayo de 2015, en aspectos muy importantes que permitan mejorar el servicio educativo que se brinda a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito:

- a. **Méritos.-** El ingreso de los estudiantes a las Instituciones Educativas Municipales actualmente se realiza a través de un proceso de “sorteo público” lo que garantiza la posibilidad de un ingreso universal, sin que exista aparente discriminación; sin embargo, se debe destacar que la educación municipal siempre ha tenido una gran demanda de la ciudadanía, en ese contexto, existe un gran porcentaje de estudiantes con excelentes calificaciones que no han podido ingresar a las Instituciones Educativas Municipales debido a que no salieron favorecidos en el sorteo público, lo cual podría entenderse como cierto tipo de discriminación; en tal virtud, esta Secretaría considera que se debe dar oportunidad de accesibilidad a los estudiantes más destacados académicamente en el Distrito Metropolitano de Quito para que ingresen a las Instituciones Educativas Municipales y de esta manera fortalecer aún más la calidad de la educación municipal. Esta situación sólo puede darse para los estudiantes que ingresarían a **octavo año** de Educación General Básica y a **primer año** del Bachillerato General Unificado. En este punto de los méritos, también se ha considerado reconocer el esfuerzo y sacrificio que realizan los niños y niñas para alcanzar los méritos en el campo artístico, deportivo y cultural a nivel internacional, nacional y provincial; pues, para alcanzar triunfos y representaciones a ese nivel se requiere de un trabajo de preparación diario y continuo, aparte de su formación académica obligatoria, lo que también representa un sacrificio y mérito adicional que esta municipalidad pretende reconocer con el ingreso a nuestras Instituciones Educativas Municipales, igualmente, esta situación sólo puede otorgarse para los estudiantes que ingresarían a octavo año de Educación General Básica y a primer año del Bachillerato General Unificado.
- b. **Inclusión.-** De conformidad al Informe Técnico antes señalado, uno de los aspectos que ha tenido gran demanda para el ingreso a las Instituciones Educativas Municipales, al que se ha acogido de sobremanera la ciudadanía, es el aspecto de vulnerabilidad y reagrupación familiar: en el primer caso, la Secretaría de Educación ha tramitado a lo largo de estos años un gran porcentaje de ingresos por concepto de vulnerabilidad, en cuyo análisis, anualmente, ha participado la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, teniendo múltiples casos de absoluta

gravedad, entre otros, enfermedades catastróficas en estado terminal de padres y/o hermanos, casos de femicidio, abandono absoluto, sentencias condenatorias y movilidad humana. Igualmente, en el caso de la reagrupación familiar, por las situaciones familiares que se viven en la actualidad y, especialmente en lo relacionado al aspecto laboral, de parte de la ciudadanía existe una gran demanda por ubicar en una sola institución educativa a los hermanos, lo que facilitaría la convivencia familiar-educativa y, sobre todo, se estaría apoyando a la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que se educan en nuestras Instituciones Educativas Municipales; sobre esta base, esta Secretaría ha considerado, principalmente, la definición de un porcentaje para el ingreso de estudiantes por concepto de vulnerabilidad y reagrupación familiar que consta en la propuesta de Reforma a la Ordenanza 0059.

- c. **Zonificación.**- La Ordenanza 0059 contempla el requisito de la zonificación, estableciéndose que el lugar de domicilio de los aspirantes se encuentre ubicado en el perímetro de 2 Km a la redonda del Establecimiento Educativo Municipal, como requisito para ingresar a las Instituciones Educativas Municipales, este requisito ha conllevado múltiples inconvenientes, toda vez que, por la gran demanda de la ciudadanía y el afán de ingresar a la educación municipal, existe un gran porcentaje de documentación falsa presentada por los postulantes que no corresponde a la realidad, por ejemplo: de manera general, a partir del segundo o tercer mes de iniciado el año escolar los estudiantes comienzan hacer uso del transporte estudiantil, aduciendo "cambio de domicilio"; sobre este aspecto, en la Unidad Educativa Municipal "Sebastián de Benalcázar", ubicada en pleno centro comercial de esta ciudad, existe la presunción de que los aspirantes al ingresar a este centro educativo no viven en esa zona, puesto que, quienes habitan allí, no requieren de nuestra oferta educativa porque pertenecen a otro estrato económico; a la par, en las Instituciones Educativas Municipales ubicadas en las parroquias aledañas a la ciudad capital, como son Alangasí, Pintag, Amaguaña, San José de Minas y en los colegios municipales que son pequeños, no ha sido posible cumplir con el requisito de los 2Km a la redonda, porque la demanda en estos planteles municipales ha sido escasa. Por lo expuesto, esta Secretaría considera que se debe eliminar el requisito de la zonificación porque no ha existido resultados positivos en su aplicación; sin embargo de lo anotado, coherente con las políticas estatales, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.- **"Obligaciones.**- (...)El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía"; esta Secretaría en los lineamientos operativos de ingreso estudiantil municipal, motivará a la ciudadanía el ingreso a los establecimientos municipales de los aspirantes, cuyos domicilios se encuentren cerca al Plantel Educativo Municipal correspondiente domicilio.
- d. **Inicial.**- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural que establece, "Art. 40.- **Nivel de educación inicial.**- El nivel de educación inicial es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas **desde los tres años hasta los cinco años de edad**, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas. La educación inicial se articula con la educación general básica para lograr una adecuada transición entre ambos niveles y etapas de desarrollo humano. La educación inicial es corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado con la atención de los programas públicos y privados relacionados con la protección de la primera infancia. (...)La educación de los niños y niñas, entre tres a cinco años, es obligación del Estado a través de diversas modalidades certificadas por la Autoridad Educativa Nacional." (Las negrillas me

pertenece), considera necesario iniciar o articular en las Instituciones Educativas Municipales, a partir del próximo año lectivo 2020-2021, la atención a los niños del Distrito Metropolitano de Quito en el nivel educativo Inicial de manera progresiva.

Propuesta de Reforma Ordenanza 0059.-

1. Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente:

| Artículo vigente: |
|--|
| Art. 2.- Principios y políticas. - <i>“La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte asegurará que el proceso de ingreso estudiantil municipal atienda y cumpla los principios de universalidad, atención prioritaria, igualdad de género, participación ciudadana, corresponsabilidad, flexibilidad, equidad e inclusión, interculturalidad y plurinacionalidad, y, acceso y permanencia; y, las políticas de agrupación familiar, vulnerabilidad extrema y zonificación, procurando de forma progresiva alcanzar la equidad y el acceso a una educación de calidad. Artículo 3.- Aplicación de lineamientos operativo”</i> |
| Propuesta de reforma: |
| Art. 2.- Principios y políticas. - La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte asegurará que el proceso de ingreso estudiantil municipal atienda y cumpla los principios de universalidad , accesibilidad y permanencia, atención prioritaria, igualdad de género, participación ciudadana, méritos académicos, corresponsabilidad, flexibilidad, equidad e inclusión, interculturalidad y plurinacionalidad, y, las políticas de agrupación familiar y, vulnerabilidad extrema, procurando de forma progresiva alcanzar la equidad y el acceso a una educación de calidad |

2. Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:

| Artículo vigente: |
|--|
| Art. 6.- Inclusión. - <i>“Del número de cupos disponibles que se oferte para el nivel inicial, primer y octavo año de educación general básica y primer año de bachillerato para las instituciones educativas municipales, de manera obligatoria, en cada establecimiento se privilegiará: el 10% para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios; y, el 5% para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. Los y las aspirantes con necesidades educativas especiales se inscribirán registrando su condición especial certificada por la entidad pública competente. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte mediante una comisión especializada analizará los casos y asignará los cupos correspondientes en coordinación con el Consejo Metropolitano de Protección Integral de Derechos. Para los casos de los aspirantes que se consideren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 234 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y otros; el procedimiento será establecido según los Página 10 de 13 ORDENANZA METROPOLITANA No. 0059 lineamientos operativos determinados por la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, quien otorgará un trato preferente a estos casos.”</i> |
| Propuesta de reforma: |
| Art. 6.- Inclusión. - Del número de cupos disponibles que se oferte para el nivel inicial, primer y octavo de educación general básica y primer año de bachillerato para las Instituciones Educativas Municipales, de manera obligatoria, en cada establecimiento se privilegiará: |

| INICIAL | . 8vo. Año EGB . 1er. Año BGU | Motivo de Inclusión |
|-------------|--|--|
| 10% | 10% | Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro- descendientes y Montubios |
| 5% | 5% | Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad |
| | 20% | Méritos académicos, deportivos, artísticos y culturales |
| 25% | 25% | Casos de vulnerabilidad y/o reagrupación familiar |
| 10% | - | Centros Municipales de Educación Inicial CEMEI |
| 55% | 40% | Sistema de sorteo |
| 100% | 100% | Total |

Los y las aspirantes con necesidades educativas especiales se inscribirán registrando su condición especial certificada por la entidad pública competente. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte mediante una Comisión especializada analizará los casos y asignará los cupos correspondientes en coordinación con el Concejo Metropolitano de Protección Integral de Derechos.

Para los casos de los aspirantes que se consideren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 234 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y otros; el procedimiento será establecido según los lineamientos operativos determinados por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, quien otorgará un trato preferente a estos casos.

Para los casos de estudiantes de reagrupación familiar se considerará únicamente a los casos de hermanos, y, se regulará bajo los lineamientos operativos a cargo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

Para la inscripción, análisis, verificación, selección y matrícula de estudiantes que reúnan méritos académicos se considerará los mayores puntajes de 10 sobre 10, hasta 9.5 sobre 10; para los méritos deportivos, artísticos y culturales, se considerará la participación y triunfos a nivel internacional, nacional y provincial, y, se regulará bajo los lineamientos operativos a cargo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

3. Elimínese el artículo 7 referente a la Zonificación

Artículo vigente:

Artículo 7.- Zonificación.- En concordancia con lo dispuesto en la norma educativa vigente, políticas nacionales educativas e informe técnico competente, se establece como requisito de ingreso a las Instituciones educativas municipales: residir en el perímetro de dos kilómetros a la redonda del lugar donde está ubicada la institución educativa municipal. En el caso que algún(os) establecimiento(s) municipal(es) no complete el número de cupos ofertados, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte procederá a ampliar el perímetro de acción, exclusivamente para esa (s) institución (es) educativa(s), lo cual deberá informar a la Comisión de Educación y Cultura.

Propuesta de reforma:

Eliminar artículo 7

4. Agréguese la siguiente Disposición Transitoria Final.

Disposición Transitoria Final.-

Un vez creado el nivel educativo inicial en las Instituciones Educativas Municipales respectivas, el ingreso de los estudiantes a ese nivel será mediante un proceso similar al ingreso al primer año de Educación General Básica a las Instituciones Educativas Municipales, conforme se encuentra regulado en la presente Ordenanza,

Atentamente,

MSc. Fernando Herrera Manosalvas
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|----------------|--------------------|---------|------------|--------------------|
| Elaborado por: | Pablo Gordon | GL | 12-02-2020 | |
| Revisado por: | Pablo Gordon | GL | 12-02-2020 | |
| | Elisa Jaramillo | AJ | 12-02-2020 | <i>[Signature]</i> |
| | Valeria del Hierro | DMGSE | 12-02-2020 | <i>[Signature]</i> |
| Aprobado por: | Fernando Herrera | SERD | 12-02-2020 | |

